



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1055  
DE 06 DE FEBRERO DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

**DECRETA:**

**"PAPELES AL DÍA, REGULARIZANDO MI CONSTRUCCIÓN"**

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I OBJETO

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Autonómica Municipal, bajo el principio de Buena Fé, tiene por objeto de manera Excepcional, Transitoria y con procedimiento inmediato, regularizar las edificaciones que, por cualquier motivo no cuenten con proyecto aprobado o por ampliaciones a proyectos aprobados, conforme a normativa técnica y legal vigente, relativa a edificaciones en los 15 Distritos Municipales de la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 2. (FINES).**- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene los siguientes fines y beneficios para la población:

- I. Incrementar el valor patrimonial.
- II. Otorgar Seguridad Jurídica a la población.
- III. Simplificar los trámites administrativos.
- IV. Realizar el trámite desde la Sub-Alcaldía de su Distrito Municipal.
- V. Condonación de Tributos (impuestos y tasas) anteriores a la Gestión 2018.

#### CAPÍTULO II RESPONSABILIDAD

**Artículo 3. (RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS).**-

- I. Los propietarios o beneficiarios que se acojan a la presente ley, deberán llenar y firmar una Declaración Jurada y un Formulario Único del Vecino, mismos que podrá encontrar en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra o en la Sub-Alcaldía de su Distrito Municipal.
- II. Esta declaración, deberá contener los datos que reflejen fielmente la verdad sobre la edificación a regularizar, hasta 4 niveles de edificación.

A partir del 5to nivel de edificación, se deberá garantizar la estabilidad estructural e instalaciones especiales con la Declaración Jurada y una certificación adicional firmada por un Ingeniero Civil Colegiado y por un Arquitecto Colegiado, debidamente sellada por los respectivos Colegios.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- III. La Declaración Jurada, más el pago del Derecho de Regularización, deberá ser entregada en la Sub - Alcaldía de su Distrito, u oficina acreditada, como la Secretaría Municipal de Recaudaciones, Secretaría Municipal de Planificación (Centros de Regularización), donde se verificará de acuerdo a reglamentación, entregando de manera inmediata su Certificado de Regularización.
- IV. En caso de constatarse que el propietario o beneficiario hubiese alterado, fraguado o modificado la documentación técnica o legal requerida, se rechazará el trámite respectivo, independiente de las responsabilidades que pudieran tener el o los infractores en otro ámbito del derecho, debiendo los funcionarios que conocieran el hecho, realizar las acciones necesarias ante las instancias correspondientes.
- V. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra desde las Sub - Alcaldías correspondientes o Centros de Regularización, emitirán el Certificado de Regularización que se constituye en el documento suficiente de Aprobación de la Construcción presentada mediante Declaración Jurada, para fines de interés público o privado del propietario o beneficiario.

### CAPÍTULO III

#### DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES Y PAGOS

**Artículo 4. (DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA).**- Los propietarios podrán iniciar el trámite correspondiente, a través del personal de la Sub-Alcaldía y/o Centros de Regularización con la presentación de la Declaración Jurada en cualquiera de las Sub- Alcaldías de los diferentes Distritos Municipales, así como en los Centros de Regularización.

**Artículo 5. (PAGOS).**- Los beneficiarios de la presente ley podrán efectuar el pago de Derecho de Regularización respectivo, según la Declaración Jurada, en cualquier banco, entidad financiera y/o empresas de cobranzas debidamente autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

### CAPÍTULO IV

#### DERECHO DE REGULARIZACIÓN

**Artículo 6. (REGULARIZACIÓN).**-

- I. Las edificaciones en contravención que no se acojan al proceso de regularización de edificación, una vez vencido el plazo, serán pasibles a sanciones contempladas en el Código de Urbanismo y Obras y otras disposiciones vigentes, incluida la demolición.
- II. Las edificaciones que se acojan a la presente Ley Autonómica Municipal, deberán pagar por el Derecho de Regularización, desde Bs.- 10,00 (Diez 00/100 Bolivianos) hasta Bs.- 50,00 (Cincuenta 00/100 Bolivianos) por metro cuadrado, según la categorización que se realizará mediante reglamentación correspondiente.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### CAPÍTULO V RESTRICCIONES

**Artículo 7. (RESTRICCIONES).**- La presente Ley Municipal no será aplicada para la regularización de las siguientes edificaciones:

- a) Las nuevas construcciones o ampliaciones que se efectúen posterior al 31 de diciembre de 2018; éstas deben ser aprobadas de acuerdo a lo establecido por el Código de Urbanismo y Obras (C.U.O.) y demás disposiciones vigentes.
- b) Las edificaciones catalogadas como Patrimonio Histórico y Cultural, en sus diferentes categorías en la zona Central y Centro Histórico del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, así como en otros Centros de Preservación en distintos puntos de la ciudad, ya tratados bajo ley específica.
- c) Edificaciones que ocupen áreas de Dominio o Propiedad Municipal, como ser: Áreas Verdes, Áreas de Equipamiento, Plazas, Parques, Áreas Forestales, Aires de Río, Franjas de Seguridad o similares, exceptuando las situaciones previstas en la normativa vigente.
- d) Edificaciones fuera de norma ubicadas en área de riesgo natural, riberas de río o torrenteras, de protección ecológica o en conos de aproximación del Aeropuerto Viru Viru y del Aeropuerto El Trompillo, con alturas mayores a las establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.).
- e) Edificaciones que ocupen áreas de derecho de vía para el desplazamiento de los canales de drenaje emisarios o principales, Anillos y Radiales de la ciudad.
- f) Edificaciones que estén en riesgo de colapso o en deterioro evidente.
- g) Edificaciones de surtidores y/o comercializadoras de combustibles, soportes de antenas y casas de juego de azar.

### CAPÍTULO VI CONDONACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

**Artículo 8. (CONDONACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS).**-

- I. Se condonará el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles e Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa, con relación a la construcción, anteriores a la gestión 2018 para todos aquellos propietarios que se acojan a la presente Ley.
- II. Durante la vigencia de la presente ley, se condonará el pago de la Tasa por aprobación de proyecto de edificación para todas las personas que se acojan a la regularización.

### CAPÍTULO VII VIGENCIA

**Artículo 9. (VIGENCIA).**- La presente ley tendrá una vigencia de 90 días a partir de su publicación.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La difusión de la Ley Papeles Al Día, Regularizando Mi Construcción, estará a cargo de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**SEGUNDA.-** El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Planificación y Secretaría Municipal de Recaudaciones, deberán reglamentar los procedimientos administrativos correspondientes para la aplicación de la presente Ley, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su publicación.

**TERCERA.-** El Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales competentes, realizará las gestiones necesarias para la contratación de los servicios de cobranzas a través de Bancos, Entidades Financieras y/o Empresa de Cobranzas.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA

**ÚNICA.** Se ABROGA la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 698/2017, de fecha 14 de diciembre 2017.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** La presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro en el plazo de 15 días hábiles a partir de su promulgación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

  
Arq. Angélica Sosa de Perovic  
CONCEJALA PRESIDENTA



  
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL SECRETARIO

*POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.*

Santa Cruz de la Sierra, 06 de febrero de 2019.

  
Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL